

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

Ibagué, 22 de julio de 2020

RAD: 2019-00050-00

En razón a la solicitud del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué (folio 22 del C.1), donde solicita copia de los títulos valores que se ejecutan en el presente proceso, se requiere para que aclare el fin de dicha solicitud, puesto que no la especifica, además de que aclare las partes dentro del proceso. Oficiése.

Asimismo, en razón a la solicitud del ejecutante visible a folio 23 del C.2, donde el demandante solicita se oficie al juzgado Sexto de Familia de circuito de Ibagué para que tenga en cuenta el embargo de remanentes decretado por este Juzgado (folio 19 del C.2), la misma se niega, toda vez que mediante respuestas del 12 de agosto de 2019 la citada agencia judicial, dio respuesta, aduciendo que el embargo decretado acá, entraba en su respectivo turno en razón a que sobre el mismo proceso existían solicitudes de embargo anteriores.

Por último, Téngase en cuenta la sustitución al poder que realiza el togado ALDEMAR GUZMAN QUINTERO, al togado CRISTIAN CAMILO LOZANO GUZMAN, en los términos del artículo 75 del C.G del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 71, de hoy 23/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____